

A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

D. _____, Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA de FARMAINDUSTRIA (en adelante la "USD") y D^a. _____ en nombre y representación de SANOFI AVENTIS S.A., (en adelante "SANOFI"),

COMPARECEN Y DICEN

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y SANOFI han llegado a un acuerdo en el **Procedimiento CD-PS/02/23**, en los términos siguientes:

1. SANOFI reconoce que varios de sus empleados han publicado por error y de forma involuntaria, en abierto, en su cuenta personal de LINKEDIN, contenidos relacionados con un medicamento de prescripción o alguna imagen en la que puede leerse el nombre de un medicamento de prescripción, lo cual resulta contrario a lo dispuesto en el "artículo 7 Distribución de material promocional de medicamentos" y a lo dispuesto en las normas complementarias del "artículo 8 Entorno Digital", del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, así como a la normativa interna de Sanofi sobre el buen uso de las redes sociales.
2. SANOFI ha reiterado a la USD su firme voluntad de seguir cumpliendo los términos y condiciones del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, especialmente lo dispuesto en su artículo 7 "Distribución de material promocional de medicamentos", en su artículo 8 "Entorno Digital", en las normas complementarias de los citados preceptos, y en el Anexo V Consultas (preguntas y respuestas) en esta materia.

Como prueba de lo manifestado en el epígrafe anterior y en aras de evitar en un futuro situaciones como la que ha originado el presente procedimiento, el Comité de Dirección de SANOFI ha enviado en el día de hoy un **mensaje a todos sus empleados**, recalcando la importancia de ser especialmente cautos a la hora de usar las redes sociales, y de recordar que bajo ningún concepto se pueden hacer posts o recomendar posts con nombre y/o imagen de productos de prescripción. Adicionalmente, la compañía se compromete:

- a realizar una nueva ola de sesiones de **formación interna** en las próximas semanas para reforzar los mensajes y garantizar que las actividades llevadas a cabo por la compañía y por todos sus empleados resulten en todo momento acordes con el Código de Conducta de Sanofi y las normativas internas relacionadas, así como con el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, con cuantos documentos forman parte del mismo y con cuantas recomendaciones y sugerencias (circulares, consultas vinculantes, instrucciones, advertencias, etc.) le sean trasladadas por los representantes de la USD;
- a remitir a la USD, **antes del 1 de agosto de 2023**, copia de los materiales formativos empleados en las sesiones de formación arriba indicadas, así como una copia de la Guía de Uso de Redes Sociales por parte de los empleados; y

- a asumir una penalización por importe de _____, que se ingresará en el fondo constituido por FARMAINDUSTRIA para promover el uso racional de los medicamentos **antes del 1 de agosto de 2023.**
3. Ambas partes manifiestan su conformidad con la publicación de este documento en la página WEB de FARMAINDUSTRIA.
 4. El incumplimiento por SANOFI de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo facultará a la USD a solicitar la reapertura del expediente y su traslado al Jurado de Autocontrol.
 5. En base a lo anteriormente expuesto las partes consideran que la firma y cumplimiento del Acuerdo resulta suficiente para el archivo del procedimiento objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITAN

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento **CD-PS/02/23** sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid a 13 de junio de 2023.

Unidad de Supervisión Deontológica SANOFI AVENTIS, S.A.